

Circular informativa

INFCIRC/891

21 de diciembre de 2015

Distribución general

Español

Original: inglés

Comunicación de fecha 9 de noviembre de 2015 recibida de Kazajstán en relación con la resolución de la Primera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa a la Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares aprobada el 5 de noviembre de 2015

1. La Secretaría ha recibido una comunicación de la Misión Permanente de la República de Kazajstán ante el Organismo de fecha 9 de noviembre de 2015, en la que la Misión Permanente solicitaba a la Secretaría que hiciera llegar a todos los Estados Miembros del OIEA una copia de la resolución de la Primera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa a la Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares, aprobada el 5 de noviembre de 2015.

2. Por el presente documento se distribuye, para información de todos los Estados Miembros, la comunicación y, conforme a lo solicitado, el texto de la Resolución.

MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DE KAZAJSTÁN ANTE LAS
ORGANIZACIONES INTERNACIONALES CON SEDE EN VIENA

30-37/305

La Misión Permanente de la República de Kazajstán ante las Organizaciones Internacionales con Sede en Viena saluda al Organismo Internacional de Energía Atómica y tiene el honor de remitir por la presente una copia de la resolución de la Primera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa a la Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares, que fue aprobada el 5 de noviembre de 2015, y solicita al Organismo que haga llegar esta copia de la resolución a todos los Estados Miembros del OIEA con fines de referencia.

La Misión Permanente de la República de Kazajstán ante las Organizaciones Internacionales con Sede en Viena aprovecha esta oportunidad para reiterar al Organismo Internacional de Energía Atómica la seguridad de su distinguida consideración.

Documentación adjunta: texto de la resolución en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas,
26 páginas.

[Sello]

9 de noviembre de 2015



Asamblea General

Distr. limitada
28 de octubre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Primera Comisión

Tema 97 b) del programa

Desarme general y completo: desarme nuclear

**Kazajstán, Kirguistán, Malawi, República Centroafricana, Senegal
y Uzbekistán: proyecto de resolución revisado**

Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares

La Asamblea General,

Recordando su apoyo de larga data a la eliminación completa de todas las armas nucleares,

Reconociendo la necesidad de lograr un mundo sin armas nucleares,

Poniendo de relieve, a este respecto, el papel fundamental del acuerdo sobre el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General¹, de 30 de junio de 1978, en que, entre otras cosas, se establece que “las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tienen la más alta prioridad”,

Poniendo de relieve también el crucial papel del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares² para lograr el desarme y la no proliferación nucleares, y recordando en particular el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar por completo sus arsenales nucleares, con miras a lograr el desarme nuclear, de conformidad con los compromisos contraídos en virtud del artículo VI del Tratado, acordados en la Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y reafirmados por la Conferencia de Examen de 2010,

Teniendo presente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, emitida el 8 de julio de 1996³, en la que la Corte determinó por unanimidad que existía la

¹ Resolución S-10/2.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

³ A/51/218, anexo.



obligación de continuar de buena fe y concluir las negociaciones sobre el desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y efectivo,

Reconociendo la significativa contribución realizada al logro de los objetivos del desarme nuclear y la no proliferación, a la espera de que se eliminen completamente las armas nucleares, mediante el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, aunque no constituyen un fin en sí mismas, y reafirmando la decisión política de rechazar las armas nucleares adoptada por 115 Estados partes en los tratados en que se establecen zonas libres de armas nucleares y Mongolia,

Recordando los principios y acuerdos pertinentes del derecho internacional humanitario y las leyes de la guerra, y haciendo notar la honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares expresada en la Conferencia de Examen de 2010⁴,

1. *Aprueba* la Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares que figura en el anexo de la presente resolución;

2. *Invita* a los Estados, los organismos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que difundan la Declaración y promuevan su aplicación;

3. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presente un informe relativo a la aplicación de la Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, un subtema titulado “Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares”.

Anexo

Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares

1. Nosotros, los Estados Miembros de las Naciones Unidas, declaramos nuestro compromiso común con el objetivo de lograr un mundo libre de armas nucleares.

2. Reiteramos nuestra profunda preocupación por el peligro que supone para la humanidad la existencia de armas nucleares y reafirmamos que la única garantía absoluta contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares es su eliminación total.

3. Exhortamos a todos los Estados a promover un clima de confianza que permita fomentar una seguridad y estabilidad internacionales amplias y sostenibles a fin de contribuir a un mundo libre de armas nucleares.

4. Reafirmamos que todo empleo de armas nucleares es contrario al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas y constituye una violación del derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, y reiteramos que

⁴ Véase *Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)), primera parte, *Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento*.

las armas nucleares constituyen una seria amenaza para la supervivencia de la humanidad.

5. Ponemos de relieve la necesidad de asegurar que las políticas y prácticas nacionales estén en consonancia con el objetivo de lograr un mundo libre de armas nucleares.

6. Reiteramos nuestra profunda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de armas nucleares y, en este contexto, exhortamos a todos los Estados a que cumplan en todo momento las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario.

7. Reiteramos nuestra preocupación por los recursos humanos y económicos que se siguen destinando a la fabricación, el mantenimiento y la modernización de armas nucleares, y destacamos la necesidad de que esos recursos se inviertan en fortalecer la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible y en sacar de la pobreza a millones de personas.

8. Reafirmamos el papel fundamental que desempeñan las Naciones Unidas en la esfera de los procesos de desarme, no proliferación y control de armamentos.

9. Reafirmamos el multilateralismo como principio básico de las negociaciones en la esfera del desarme y la no proliferación, y reconocemos la necesidad urgente de lograr progresos hacia la celebración de negociaciones multilaterales sobre el desarme nuclear, en particular para posibilitar que la Conferencia de Desarme cumpla el mandato establecido en el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, de 30 de junio de 1978⁵.

10. Reafirmamos que el desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares son procesos que se refuerzan mutuamente.

11. Destacamos la necesidad de que se adopten medidas eficaces de desarme nuclear, que tienen la más alta prioridad, y exhortamos a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que eliminen todos los tipos de armas nucleares que posean y entretanto reduzcan la función de las armas nucleares en las políticas de seguridad y eviten las actividades que obstaculicen el logro de un mundo libre de armas nucleares.

12. Reiteramos que todos y cada uno de los artículos del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares son vinculantes para sus Estados partes en todo momento y circunstancia, y exhortamos a los Estados poseedores de armas nucleares a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del Tratado y los compromisos contraídos en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010.

13. Reafirmamos nuestra determinación de cumplir los compromisos y las obligaciones en materia de desarme nuclear y a promover nuevas medidas para fortalecer el estado de derecho en lo relativo al desarme, incluida la negociación y la aprobación de un instrumento mundial, no discriminatorio y multilateral jurídicamente vinculante para la eliminación total de las armas nucleares.

⁵ Resolución S-10/2.

14. Reconocemos que el logro de un mundo libre de armas nucleares se hará realidad mediante un proceso gradual que tenga un calendario convenido.

15. Exhortamos a todos los Estados a que adopten nuevas medidas prácticas conducentes al desarme nuclear de conformidad con los principios enunciados en el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, de 30 de junio de 1978.

16. Reafirmamos que las medidas de desarme relativas a las armas nucleares deben satisfacer criterios convenidos multilateralmente de estricta verificación, irreversibilidad y transparencia, y llevarse a cabo mediante compromisos jurídicamente vinculantes de lograr la eliminación completa de todas las armas nucleares.

17. Alentamos a todos los Estados interesados a establecer nuevas zonas libres de armas nucleares de conformidad con las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme⁶, y pedimos encarecidamente que las resoluciones de la Asamblea General relativas al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio se apliquen íntegra y rápidamente.

18. Encomiamos las contribuciones hechas hasta la fecha y exhortamos a todos los Estados, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, los parlamentarios, la sociedad civil, los círculos académicos, los medios de difusión y los particulares a que tomen nuevas medidas orientadas a lograr un mundo libre de armas nucleares, entre otras, la promoción del Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares.

19. Alentamos a todos los Estados, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y la sociedad civil a que promuevan la educación relativa al desarme y la no proliferación con el objetivo de lograr un mundo libre de armas nucleares.

⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 42 (A/54/42)*, anexo I, secc. C.